



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-966-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)** de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-096-001-18**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, del Proyecto Kilómetro Siete (7) Sur – Jinotepe (Empalme a San Marcos) 38.94 kms, y Jinotepe – Empalme Grajinán, 18.75 kms, adjudicado a Transporte y Construcción Sinaí S.A., Supervisión a cargo de Estudios y Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras, S.A. (Edicro, S.A.), bajo la Modalidad Licitación y Concurso Público, Grupo 54, Lote 2-2017; formalizados en contratos CML2-54-2017, Transporte y Construcción Sinaí, S.A. para la ejecución del Proyecto y a Estudios y Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras S.A. (EDICRO), Contrato CSML2-54-FOMAV-2017, para la supervisión respectivamente, correspondiente al Grupo 54, Lote 2-2017, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del Control Interno; **b)** Comprobar el cumplimiento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del proyecto; **c)** Verificar mediante inspección física que la obra se llevó conforme a las especificaciones técnicas; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-966-19

auditoría y su resultados conclusivos determinaron: **1)** El Control Interno implementado para los pagos efectuados en la ejecución y supervisión del proyecto kilómetro siete (7) sur – Jinotepe – Empalme a San Marcos 38.94 kms., Jinotepe – Empalme – Grajinán, 18.75 kms, es satisfactorio y funciona adecuadamente de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **2)** El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), cumplió en todos sus aspectos importantes, con los criterios establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Pliego de Bases y Condiciones: contratos de ejecución y acuerdos suplementarios firmados con la Empresa de Transporte y Construcción Sinaí, S.A., así como el contrato de supervisión firmado con la Empresa Estudios, Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras S.A. (EDICRO, S.A.), y demás disposiciones y normativas aplicables en el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3)** El Proyecto de Mantenimiento Vial antes descrito, se ejecutó de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones que forma parte del contrato CML2-54-2017, suscrito con la Empresa de Transporte y Construcción Sinaí, S.A., acuerdos suplementarios firmados entre las partes contratantes y supervisado por la Empresa Estudios, Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras S.A. (EDICRO, S.A.), y con los términos del contrato CSML-2-54-Fomav-2017; **4)** No se determinaron hallazgos de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)** de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-096-001-18**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, del Proyecto Kilómetro Siete (7) Sur – Jinotepe (Empalme a San Marcos) 38.94 kms, y Jinotepe – Empalme Grajinán, 18.75 kms, adjudicado a Transporte y Construcción Sinaí S.A., Supervisión a cargo de Estudios y Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras, S.A. (Edicro, S.A.), bajo la Modalidad Licitación y Concurso Público, Grupo 54, Lote 2-2017; formalizados en contratos CML2-54-2017, Transporte y Construcción Sinaí, S.A. para la ejecución del Proyecto y a Estudios y Diseños de Ingeniería de Carreteras y Obras S.A. (EDICRO), Contrato CSML2-54-FOMAV-2017, para la supervisión respectivamente, correspondiente al Grupo 54, Lote 2-2017, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Mantenimiento Vial para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-966-19

Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López